**CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTIFICO TÉCNICO POR PARTE DEL PROFESOR \_\_\_\_ Y LA \_\_\_\_\_\_\_**

**R E U N I D O S**

De una parte \_\_\_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_, y sede \_\_\_\_\_\_\_, que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, y en su nombre y representación \_\_\_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_\_\_, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, poder que no le ha sido derogado.

Y de otra parte, la Universidad de Granada (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, C.P. 18071 Granada y N.I.F. nº Q-1818002-F, representada en este acto por D. Carlos Sampedro Matarín, como Director de Transferencia e Innovación de la Universidad de Granada en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Rector (BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023). Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente contrato, comparece D/Dª \_\_\_\_\_\_\_, Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento/Instituto Universitario de Investigación \_\_\_\_\_\_\_ [uno u otro en función de donde se vaya a desarrollar la investigación].

Se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, suscriben el presente documento y, al efecto,

**E X P O N E N**

1. Que la Universidad de Granada es una entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
2. Que la Universidad de Granada cuenta con equipos de investigación que poseen experiencia probada en \_\_\_\_, estando por ello \_\_\_\_\_\_\_ (en adelante la empresa) interesada en contratar sus servicios al amparo de los artículos 60 y 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente contrato con arreglo a las siguientes

**C L Á U S U L A S**

**1ª. OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la realización por parte del/la Profesor/a D./Dª \_\_\_\_, adscrito/a al Departamento/Instituto Universitario de Investigación de \_\_\_\_ de la Universidad de Granada, de [*asesoramiento //estudio // trabajo en el ámbito de* \_\_\_\_\_\_\_] (en adelante el /los trabajo/s”) a solicitud de la Empresa.

**2ª. RESPONSABLES Y ACEPTACIÓN DEL TRABAJO**

El responsable de los trabajos por parte de la Universidad será el/la Prof. Dr./Dra. \_\_\_\_ (en adelante Profesor Responsable), que cuenta con la autorización de compatibilidad para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los artículos 60 y 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y acepta realizar el mencionado trabajo de acuerdo con la memoria que acompaña al presente contrato, siendo el único responsable de los aspectos científicos y técnicos de los servicios solicitados, así como de los informes y opiniones expertas que del mismo se deriven. Asimismo, conformará, en su caso, el equipo investigador que considere necesario para su realización.

El profesor responsable se compromete a aportar la documentación administrativa necesaria para la celebración y ejecución de este contrato, de conformidad con las normas de la Universidad de Granada. Esta documentación comprenderá, en cualquier caso, el Informe del departamento y si se dan las circunstancias pertinentes, se aportarán, además, los compromisos de participación de Investigadores Colaboradores o cualquier otra documentación que se requiera.

Si la actividad objeto de este contrato requiriese, en virtud de disposición legal, la observancia de obligaciones profesionales específicas, el Profesor Responsable garantizará su estricto cumplimiento.

**3ª. IMPORTE Y FORMA DE PAGO**

Como contraprestación trabajo contratado, la Empresa se compromete a abonar la cantidad de **\_\_\_\_\_\_\_** EUROS (**\_\_\_\_\_\_\_** €) más el IVA que legalmente corresponda, que la Universidad devengará de acuerdo a los siguientes importes y condiciones: **\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_**.

 -primer pago: XX% a firma de contrato

- xxxx pago: XX%

- …..

El abono de la cantidad referida se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en la factura previamente emitida por la Universidad de Granada y dirigida a la Empresa.

Los pagos de las cantidades debidas a la Universidad serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la factura.

El profesor responsable se obliga a no comprometer ningún gasto hasta que tenga disponibles los fondos necesarios para ejecutarlo. En caso contrario, la UGR no asume ninguna responsabilidad económica frente a terceros.

**4ª. SEGUMIENTO Y COMUNICACIONES**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

En el caso de la Universidad de Granada:

|  |  |
| --- | --- |
| Para los aspectos científicos-técnicos | Para los aspectos económicos administrativos |
| \_\_\_\_\_\_\_Departamento de \_\_\_\_\_\_\_Facultad \_\_\_\_\_\_\_. CP 18071. GranadaTelf. \_\_\_\_\_\_\_Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_ @ugr.es | Joaquín Cordovilla MárquezCoordinador de Investigación ColaborativaOficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).Gran Vía de Colón, nº 48. 3ª planta. CP 18071. Granada Telf. 958 246 309  Correo electrónico: contratosotri@ugr.es  |

En el caso de la empresa:

\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_

**5ª. DURACIÓN**

El presente contrato entrará en vigor en la última fecha en que se firme este documento y extenderá su vigencia hasta el DD de MM de AAAA, pudiendo finalizar de manera anticipada con la entrega del informe final.

Este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo con el propósito de culminar los objetivos propuestos. En este caso, y con anterioridad a la finalización del contrato, las partes suscribirán la correspondiente prórroga.

El Contrato no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas 6ª, 7ª y 8ª.

**6ª. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Contrato, salvo que:

1. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
2. La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
3. La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
4. La información sea requerida judicialmente o por Ley.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Granada podrá dar información pública de este acuerdo con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un periodo de dos (2) años desde la terminación del presente contrato.

Asimismo y respecto a esta información las partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

**7ª. FORMA DE REALIZAR LOS TRABAJOS Y ENTREGABLES**

Los trabajos objeto de este contrato se realizarán preferentemente en dependencias de la Universidad de Granada sin perjuicio de cuando la naturaleza de los trabajos así lo requiera, los mismos se puedan llevar a cabo en la sede de la empresa o en los lugares necesarios para el desarrollo del estudio objeto del presente contrato.

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El/La Profesor/a Responsable remitirá un informe final con las conclusiones del trabajo a la empresa, mediante método de comunicación fehaciente dirigido al interlocutor de la misma identificado en la cláusula 4ª.

**8ª.** **PUBLICACIONES**

Las conclusiones e informes obtenidos durante la realización de los trabajos objeto de este contrato tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la Universidad desee utilizarlos, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar, a través del profesor responsable, la conformidad de la Empresa mediante método de comunicación fehaciente dirigido al interlocutor de la misma. La Empresa deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La Empresa podrá utilizar dichas conclusiones o informes, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión. La marca UNIVERSIDAD DE GRANADA y su logotipo pertenecen a la UNIVERSIDAD DE GRANADA, que se reserva todos los derechos sobre la misma. Cualquier uso por la empresa de los citados signos distintivos requerirá el consentimiento previo y por escrito de la Universidad de Granada, que determinara en todo momento el modo y condiciones en que se deberá realizar tal uso, que en ningún momento podrá inducir, directa o indirectamente, a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre la Empresa y la UGR, excluyendo siempre el uso con fines publicitarios, comerciales o de acreditación del respaldo a cualquiera de sus productos o actividades técnicas, de investigación o científicas no previstas en este contrato así como su uso en actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Universidad de Granada. Asimismo, la Universidad de Granada se reserva el derecho a instar la retirada de dichos signos identificativos en el supuesto que estime que su aparición va en detrimento de la imagen de marca o de la imagen de la Universidad de Granada.

**9ª. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como cualesquiera otros derechos que se puedan generar como consecuencia y durante el trabajo objeto del presente contrato, que se creen o desarrollen durante la ejecución del mismo, pertenecerán exclusivamente a la Empresa, sin perjuicio de los derechos morales correspondientes a los investigadores participantes en virtud de las distintas normas de propiedad industrial e intelectual.

La Empresa queda obligada a citar al equipo investigador en toda publicación de los resultados obtenidos. En cualquier caso, se solicitará previamente autorización escrita a los investigadores para su inclusión en cualquier publicación, excepto en el caso de referencias a trabajos ya publicados.

En virtud del artículo 36.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Universidad se reserva una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de uso limitada a actividades docentes, sanitarias y de investigación, siempre que la actividad carezca de ánimo de lucro.

**10 ª DENUNCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquier cambio o enmienda a este contrato requerirá que se regule de forma expresa y escrita.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

1. Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

1. Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la Empresa, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida. Si desease utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la Empresa, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente.

Asimismo, si la Empresa pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del trabajo. La Empresa, previo pago a la Universidad de los importes de los conceptos citados, podrá utilizar libremente la información contenida en los informes que le han sido entregados.

**11ª. IGUALDAD DE GÉNERO**

Todas las denominaciones que en este contrato hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

**12ª. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Ninguna de las Partes, en virtud del presente Contrato, será considerada representante legal de la otra Parte ni tendrá facultad alguna de asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad de cualquier tipo, expresa o implícita, en nombre o en contra de la otra.

Ambas partes reconocen que no existe una relación laboral de ninguna clase del personal de la Universidad de Granada con la empresa y de los empleados de la empresa con la Universidad de Granada, siendo la relación entre ambas entidades de carácter exclusivamente mercantil para la realización de trabajos de carácter científico, técnico por parte del Profesor/a Responsable de acuerdo al artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para ninguna de las partes obligación alguna de contrato laboral, ni de Seguridad Social para con los trabajadores de la otra entidad.

**13ª. NATURALEZA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

**14ª. PROTECCIÓN DE DATOS**

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

**15ª. JURISDICCIÓN**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en la fecha de firma electrónica.

|  |
| --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA** |
| [usar firma electrónica con certificado digital FMNT] | **En señal de conocimiento y aceptación:**[usar firma electrónica con certificado digital FMNT] |
| **Fdo.: Carlos Sampedro Matarín****Director de Transferencia e Innovación** | **Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_****Profesor/a Responsable** |
|  |
|  |
|  |
| **POR LA EMPRESA** |
| [usar firma electrónica con certificado digital FMNT]**Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_** |

# ANEXO I:

# Describir en que van a consistir el trabajo a desarrollar por el equipo investigador:

# ANEXO II: PRESUPUESTO\*

[**La OTRI pone a disposición del PDI una hoja de cálculo para elaborar el presupuesto]**

\*El destino de las cantidades asignadas en el presupuesto podrá ser variado en su aplicación cuando a juicio del profesor responsable del trabajo sea necesario para la mejora del objeto del contrato, estando de acuerdo en ello por la sola firma de este contrato, las partes intervinientes. En ningún caso dicha esta variación podrá alterar la base imponible o precio total (IVA excluido).